

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
39	JARA	CHUMBES	SANDRO ALBERTO
40	KONG	EYZAGUIRRE	JUAN PABLO
41	LADRON DE GUEVARA	OLARTE	ALFREDO
42	LAFFITE	LAMAS	RICARDO
43	LARA	SOBREVILLA	MARIA ROCIO
44	LARREA	NONGRADOS	CINTHIA KARINA
45	LENCI	MAGUIÑO	FRANCISCO VICTORINO
46	LLAQUE	MOYA	MIGUEL ANGEL
47	LLUMPO	ARCE	ESPERANZA MARINA
48	LUNA	TAY DE CORREA	ALIDA MARIA
49	LUPA	NAVARRO	NELLY ELEUTERIA
50	MANTILLA	HUERTAS	JORGE LUIS
51	MANTILLA	SANEZ	JORGE RAUL
52	MANTILLA	SANEZ	SAUL RODOLFO
53	MARIÑAS	SANCHEZ	ABRAHAM
54	MELENDEZ	LEON	JOSE CARLOS
55	MIRANDA	PEREZ	RICARDO JOSE
56	MONDRAGON	DAMIAN	ROSA MARIA
57	MUÑOZ	AGUIRRE	CLAUDIA MELISSA
58	NAVARRETE	CASTRO	IVES ANDRES
59	NAVARRETE	ROLDAN	CARLOS ALFONSO
60	NECIOSUP	FABERIO	JOSE LUIS
61	NIETO	SERPA	ALBINO CESAR
62	ÑAUPA	CONTRERAS	JORGE LUIS
63	OSNAYO	PAZOS	DIANA ESMILDA
64	PANESI	MORENO	ALDO LUIS
65	PARDO	CACERES	JUAN JORGE CESAR
66	PAREDES	LANDAURO	GUILLERMO EULOGIO
67	PIZARRO	CASAVARDE	JUSTO
68	PONCE	VALDIVIA	HECTOR MAURICIO
69	QUINTANA	CHUQUIZUTA	WILDER
70	RAMOS	ROMANI	RUDY OSCAR
71	RAMOS	WONG	ALBERTO OSCAR
72	RAMOS	LEON	ALEXANDER ALVARO
73	REATEGUI	HERRERA	RODOLFO MIGUEL ANTONIO
74	REYNOSO	EDEN	CARLOS NASSIF
75	REYNOSO	EDEN	EDWIN FERNANDO
76	REYNOSO	EDEN	JAVIER VICTOR RAFAEL
77	RIOS	CARRASCO	ALFREDO
78	ROCA	CUZCANO	ORLANDO FLORENCIO
79	RODRIGUEZ	NARVAEZ	HUGO BALDOMERO
80	RODRIGUEZ	RAMOS	HUGO EDUARDO
81	ROJAS	ALANIA	NORMA REVECA
82	SALAS	ATENCIO	INDIRA MARGARETH
83	SALAZAR	ALCAZAR	ELENA LISSETTE
84	SALDAÑA	MELLA	MERCEDES VICTORIA
85	SUAREZ	CHIONG	ALVARO ALEJANDRO
86	TAZA	PAUCAR	RUBEN JOSE
87	TAZA	PIÑAS	SADITH MARIELA
88	URBANO	VALENCIA	GINA VIRNA
89	URBINA	CHUMPITASSI	MARCO ANTONIO
90	VALDIVIA	POMAR	MARIO REYNALDO
91	VALLE	FABERIO	Wolfgang Paul
92	VARGAS	MALQUI	BERNARDA MELCHORA
93	VARGAS	MALQUI	CARINA GEORGINA
94	VASQUEZ	ZUBIETA	PATRICIA VICTORIA
95	VASSALLO	REYES	LUIS ELADIO
96	VERA	VILLENA	JESUS LEONARDO MELCHOR
97	VEGA	TIRADO	ASDEL EDILBERTO

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
98	VILLANELO	NINAPAYTAN	FLAVIO ALBERTO
99	VILLEGAS	ARANDA	RUTH MARIBEL
100	YI	SALINAS	MOISES GUSTAVO
101	YUPTON	CHAVEZ	HECTOR SEBASTIAN
102	ZAMORA	MILLONES	ALDO MARTIN
103	ZAPATA	OBANDO	CESAR ARMANDO
104	ZAPATA	OBANDO	EMILARDO
105	ZAVALA	PONCE DE LEON	ANA MARIA
106	ZEBALLOS	ALVA	MARIA ANGELA
107	ZEGARRA	TAMAYO	JAIME MOISES
108	ZEVALLOS	DIAZ	RAUL JOSE FERNANDO

<sup>1</sup> Emitida el 13 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Emitida el 4 de agosto de 2020.

1895361-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Incorporan a la Contraloría General de la República a 33 Órganos de Control Institucional que se ubican en diversas entidades**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 304-2020-CG

Lima, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000047-2020-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 000302-2020-CG/GJN y el Memorando N° 000460-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el Sistema Nacional de Control está conformado, entre otros, por todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la referida Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier ordenamiento organizacional;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley N° 27785, el Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna (entiéndase, Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control), y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control; asimismo, el citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, mediante la citada Ley N° 30742, se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de los Órganos de Control Institucional, la mencionada Ley autoriza a dichas entidades, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior, previa solicitud, para el financiamiento de los Órganos de Control Institucional;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, establece que las disposiciones contenidas en dicha Ley, que regulen la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales incluidas en el plan de implementación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, establece que la incorporación de plazas y recursos de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República se realiza de forma progresiva ceñido al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y que la referencia a la incorporación de recursos, incluye adicionalmente el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los Órganos de Control Institucional;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, se aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG el "Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República"; cuyo "Plan de Acción 1. Determinación de Costos del OCI", señaló como una acción a ejecutar, la elaboración y aprobación de la Directiva para el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional;

Que, con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG se aprobó la Directiva N° 011-2018-CG/GPL "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", modificada por Resolución de Contraloría N° 278-2019-CG y Resolución de Contraloría N° 300-2020-CG, que establece en el quinto párrafo de su numeral 6.1 "Definiciones", que el Órgano de Control Institucional incorporado es aquel con incorporación efectiva a la Contraloría General de la República al encontrarse formalizada mediante Resolución de Contraloría, a la cual se adjunta el "Acta Formal de Incorporación";

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000047-2020-CG/GDEE, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control recomienda aprobar el acto resolutorio que formaliza la incorporación a la Contraloría General de la República de treinta y tres (33) Órganos de Control Institucional, cuyo proceso de incorporación y transferencia financiera se ha llevado a cabo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000302-2020-CG/GJN y el Memorando N° 000460-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000217-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que incorpora a treinta y tres (33) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

En atención a las disposiciones normativas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar a la Contraloría General de la República a treinta y tres (33) Órganos de Control Institucional que se ubican en las entidades que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los titulares de las entidades en donde se encuentran ubicados los Órganos de Control Institucional

a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, conforme las actas suscritas que se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)); y la presente Resolución y sus Anexos N° 1 y 2 en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

**ANEXO N° 1 A LA RESOLUCIÓN DE  
CONTRALORÍA N° 304-2020-CG**

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
1	5338	GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
2	0702	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION HUÁNUCO
3	0394	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
4	0353	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
5	2980	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
6	0327	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ
7	0382	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
8	0354	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
9	0458	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
10	0459	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
11	2931	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ
12	0410	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
13	0385	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
14	0411	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
15	0337	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
16	4155	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
17	2930	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
18	0413	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
19	0462	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
20	2685	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS
21	3613	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
22	0415	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
23	2151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
24	2696	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
25	1323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
26	1929	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
27	1628	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
28	1630	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO
29	1313	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
30	1314	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
31	2057	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
32	0324	JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
33	0241	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA